



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA 3167/2018

VISTO:

La Ley 2756 y;

CONSIDERANDO:

Que es prioritario para nuestra Municipalidad garantizar adecuadamente el derecho a la salud de los habitantes, desarrollando políticas públicas que otorguen posibilidades reales al acceso de los elementos que permitan la recuperación y rehabilitación de diversas dolencias y enfermedades.

Que sería de suma importancia y trascendencia la creación de un Banco de elementos Ortopédicos Municipal.

Que la demanda de elementos ortopédicos por parte de los vecinos es significativa.

Que ante ello se estima conveniente y necesaria la concreción de un banco de elementos ortopédicos, motivando a los ciudadanos que posean estos recursos sin uso, a su provisión mediante donación de dichos bienes.

Que una vez aprovisionado el banco, los elementos serán destinados al préstamo a aquellas personas que los necesitan por motivos de salud.

Que además el aludido banco podrá recibir donación de aportes económicos de asignación específica para la adquisición de elementos ortopédicos provenientes de instituciones o particulares

Que el banco funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, quien instrumentará los medios para tomar operativa la presente Ordenanza.

Por todo ello, en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo n° 70.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MAEUGENIA ESCUBERO
SECRETARIA
C. D. R.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Artículo N° 1: Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Rufino, el “**Banco de Elementos Ortopédicos**” que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación, según las circunstancias y necesidades, a las personas establecidas en la presente Ordenanza que requieren del uso de elementos ortopédicos y que no cuenten, tanto ellas, como las personas de quienes dependen, con los medios económicos para solventar la compra o alquiler de los mismos.

MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo N° 2: Se consideran alcanzadas por los beneficios de la presente norma las personas con necesidades diferentes, definidas como tales en el art. 2°) de la Ley 22.431 de la Nación, a saber: “*Art. 2) los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral*”.



Artículo N° 3: Las personas nombradas en el artículo precedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer domicilio real en la ciudad de Rufino.
- Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente
- No contar con cobertura de Obra social.
- No contar con recursos económicos, esto acreditado por informe socio-económico de la Asistencia Social de la Municipalidad.

Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo, las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida descripción medica expedida por Hospital Público, donde conste trauma sufrido, elemento solicitado y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico.

Artículo N°4: El Banco, a fin de cumplir con la totalidad de la demanda de elementos, se encuentra capacitado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o préstamos de material, ya sea de personas físicas o jurídicas y/o instituciones y organismos públicos o privados; promoviendo el reciclado y rectificación de los mismo, efectuando las reparaciones de los elementos que pudieran requerirlo. Para ello, puede celebrar convenios con instituciones que presten este servicio y,

MA. EUGENIA ESCOBEDO
SECRETARIA
C. D. R.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

a su vez, disponer del material de rezago del municipio que pueda ser recuperable para sus propósitos.

Artículo N° 5: Al momento de creación del “Banco de Elementos Ortopédicos” deberá realizarse un inventario detallando el material con el que cuenta para su inicio. Al finalizar cada año calendario, el Banco debe realizar un inventario general de todo el material con que cuenta en su patrimonio, especificando los que hay en existencia y, los que siendo de su propiedad, se encuentran prestados o donados.

Artículo N° 6: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 60 días corridos contados a partir de la promulgación de la misma, y determinará los instrumentos legales y condiciones para la entrega y devolución de los elementos ortopédicos.

Artículo N° 7: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 06 de Septiembre de 2018.-


M.A. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

